



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez con escrito de la parte actora.
Cartago, Valle del Cauca, 02 de junio de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, junio catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: **2015-00489-00**
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: HECTOR FABIO REBELLON DIAZ
AUTO: 1497

Resulta improcedente y se NIEGA la solicitud de la parte actora, en términos el parágrafo 2° art. 291 del C.G.P., en concordancia con los art. 43-4; 78-10; inciso 2° art. 85-1, y aparte final del inciso 2° del art. 173 del C.G.P.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez